



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que la apoderada judicial de la parte demandante el 24 de agosto, solicita el embargo de remanentes dentro del proceso que se tramita en contra del aquí demandado. Queda para proveer, **septiembre 15 de 2021.**

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga (Valle), quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1830

Proceso: Ejecutivo.

Demandante: Banco Colpatría. **CESIONARIO** Grupo Consultor Andino.

Demandada: José Luis Pedroza Cárdenas.

Rad. No.: 761114003003-**2017-00527**-00

ASUNTO:

En atención al escrito de medida cautelar presentado por la parte demandante¹, se tiene que pide el embargo de remanentes que se llegasen a desembargar dentro del proceso con radicación **No. 2020-00030**, que se tramita en el Juzgado Primero Civil Municipal de Buga (V), en contra del aquí demandado, señor **JOSE LUIS PEDROZA CARDENAS**, identificado con **C.C. No. 14.891.625**, solicitud que es procedente de conformidad con el artículo 599 del C.G. del P.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso que se tramita en el **Juzgado Primero Civil Municipal de Buga (V)**, bajo la radicación **No. 2020-00030**, adelantado en contra del aquí demandado, señor **JOSE LUIS PEDROZA CARDENAS**, identificado con **C.C. No. 14.891.625**.

¹ Documento 22 del Expediente Digital.



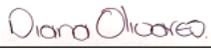
LIBRESE oficio por secretaria al **Juzgado Primero Civil Municipal de Buga (V)**, para los fines pertinentes.

CÚMPLASE.


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>144</u>.</p> <p>El anterior auto se notifica hoy <u>16 de septiembre de 2021</u> a las</p> <p> DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdd5ee19035c4fb80050891b9cd22eaf1b765bdb339b9a3f19fb2468671deaa1**

Documento generado en 15/09/2021 09:06:54 p. m.

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario
Civil 003
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **446097fc4d6a583cc5b76bf46f31224127b7d813dc4552d9e977b5bf09abb99**

Documento generado en 16/09/2021 06:37:19 a. m.